



LICITACIÓN ABREVIADA N° 18/19

**ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS
2019**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS

1.- OBJETO

Se convoca a Licitación Abreviada para la adquisición de NEUMÁTICOS PARA LOS SIGUIENTES PROGRAMAS DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIVERA: 203, 204 y 105.

El detalle de los ítems se encuentra en los cuadros que lucen en el ANEXO I del presente Pliego, acorde a las condiciones que se detallan seguidamente.

2.- PROPUESTA

2.1 EXIGENCIAS: Deben detallarse expresamente en la cotización los siguientes requisitos:

- 1) Los precios cotizados podrán ser **contado, crédito 30 o 60 días**
- 2) El mantenimiento de oferta deberá ser de **120 días**
- 3) Se deberá **especificar el plazo de entrega** de los materiales a suministrar.
- 4) No se aceptará la cláusula “sujeto a disponibilidad de stock”
- 5) Se deberá **especificar si se brinda el servicio de colocación, alineación y balanceo** de los neumáticos sin costo adicional en Rivera
- 6) Las ofertas deberán cotizarse en **DÓLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES**, **precio firme** (es decir, sin condicionamiento de especie alguna).

Deberá especificarse el **precio unitario con impuestos incluidos**, y completar los demás ítems en el formato de los cuadros que se descargan en el anexo al presente pliego.

El oferente **deberá entregar junto a la oferta impresa, los cuadros en formato digital**, en un CD o pendrive identificado con el nombre del oferente, o enviarlos por mail a unidadlicitacionesidr@gmail.com. En caso el oferente no presente al momento de la apertura el formato digital, se le otorgará un plazo de 48 horas para que lo presente.

2.2 Cotizaciones en condición plaza. Los precios cotizados deben incluir todos los gastos que cubran la entrega de la mercadería hasta el lugar que al momento de la adjudicación establezca esta Administración.

2.3 Las ofertas deberán presentarse por escrito firmadas en original, y un CD o pendrive conteniendo los cuadros de oferta completos.

2.4 El solo hecho de presentarse a la presente licitación significa que el proponente conoce o acepta los Pliegos de Condiciones. Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entiende que la misma se ajusta a las condiciones contenidas en el Pliego y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

La presentación de las propuestas implica el compromiso liso y llano de la ejecución de la adquisición solicitada. Las dificultades que posteriormente plantee el adjudicatario serán consideradas como el resultado de su imprevisión, aplicándose en este caso las sanciones que correspondieren, ya sea por demora o defectos en la provisión.

2.5 Las ofertas deberán presentarse firmadas por: a) el o los representantes de la empresa oferente; b) ó por apoderado de la empresa oferente, lo que deberá acreditarse con el Poder o Carta Poder con Certificación Notarial de firmas, con la correspondiente aclaración de firmas si estos datos no surgen del RUPE.

2.6 Para participar del llamado las empresas deberán:

- a) estar inscriptas en RUPE
- b) haber adquirido el pliego de condiciones
- c) acreditar la representación si no surge del RUPE
- d) presentar formulario de identificación del oferente
- e) estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Intendencia de Rivera o inscribirse antes de la adjudicación.

El adjudicatario deberá presentar:

- 1) Si son Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada u otro tipo social, deberán adjuntar un Certificado notarial que acredite la administración, dirección y titularidad de la firma oferente del corriente año a efectos de oportunamente dar cumplimiento a las disposiciones de las Leyes N° 17.957 y N° 18.244. Para las unipersonales formulario 6361 de DGI
- 2) Si corresponde, cumplir con el Art. 13 Ley 17.904.
- 3) Si correspondiere la garantía de cumplimiento de contrato

2.7 La oferta de productos debe brindar información clara y fácilmente legible, debiendo indicar marca, origen, garantía y características propias del artículo. **Cada proponente podrá realizar ofertas parciales pero las mismas deberán incluir la totalidad de cada ítem.**

2.8 La Administración otorgará plazo a los oferentes en aquellas situaciones en que los interesados no hayan: 1) presentado su inscripción en el Registro de Proveedores de la Intendencia, 2) acreditado la representación invocada, 3) presentado muestras y recibo de entrega de las mismas, si correspondiera, 4) establecer la tasa impositiva que se aplicará, 5) defectos o carencias formales que esta administración estime conveniente. Si no fueran subsanadas esas omisiones, una vez otorgado plazo para ello, la oferta será desestimada.

Sin perjuicio de lo expuesto, también serán desestimadas las propuestas cuando: a) no se haya presentado la garantía de mantenimiento de oferta, cuando corresponda; b) contengan cláusulas abusivas; c) cuando no haya pago el pliego, cuando corresponda.

3.- RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recibidas en la Unidad de Licitaciones hasta el día **13 de junio de 2019** hasta la **hora 12.00**. La apertura se hará a partir de esa hora, y serán abiertas las ofertas en presencia de los oferentes y/o representantes que concurrieren al acto.

También se pueden enviar ofertas por fax al 461 31900 int. 138, donde toda la documentación deberá llegar antes de la hora fijada a tales efectos.

No se acepta cotización en línea a través de la página de compras estatales ni por mail.

Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por funcionarios de esta Dirección o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá de un plazo, que se establecerá a los efectos de hacer llegar su respuesta.

4.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

5.- PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRORROGAS

5.1 Comunicaciones. Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán ser enviadas a la Unidad de Licitaciones al Tel. 462 31900 int. 138, o por e-mail a unidadlicitacionesidr@gmail.com

Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas de la negociación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo por parte de ésta, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

En caso de que la Administración lo solicite expresamente los oferentes deberán denunciar el domicilio real de todos los representantes de la empresa. Dichos domicilios se considerarán válidos mientras no se constituyan o denuncien nuevos en su reemplazo.

5.2 Aclaraciones, consultas y prórrogas. Cualquier oferente podrá solicitar a esta Dirección, por cualquiera de los medios mencionados en el artículo precedente, aclaraciones o consultas específicas y prórrogas mediante comunicación dirigida a la Unidad de Licitaciones hasta 5 días antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

Las consultas serán contestadas por Intendencia en el plazo máximo de 48 horas a partir de su presentación, notificando de las mismas a los demás adquirentes de pliegos: nombre de la firma consultante, consulta y respuestas.

La Administración podrá prorrogar la fecha de apertura de la presente Licitación comunicándolo formalmente por los mismos medios en que se publicó sin perjuicio de hacerlo también a todos los que hayan adquirido el Pliego de Condiciones.

6.- GARANTÍAS

6.1 Todas las garantías se presentarán en Div. Tesorería. Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

6.2 La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

6.3 Las garantías se constituirán a la orden de la Intendencia de Rivera, y podrán consistir en:

- a) Fianza, aval o garantía de un banco establecido en la República Oriental del Uruguay, o de un Banco extranjero aceptable por la Administración. En este último caso, deberá constituirse a través de un banco corresponsal de la institución elegida en el Uruguay, de conocida trayectoria en el país, para facilitar la eventual ejecución.
- b) Póliza de Seguro de fianza emitida por Entidad Aseguradora.
- c) Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay.
- d) Efectivo en la moneda de la oferta.

No se admitirán garantías personales de especie alguna, ni cheques.

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas siempre que todas ellas sean constituidas a nombre de la Intendencia de Rivera y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

En todos los casos la garantía respectiva se constituirá en la moneda de la oferta, con excepción de los bonos del tesoro.

Para cualquiera de estas formas, las garantías estarán a disposición de la Administración y los contratos originados por éstas, deberán contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

6.4 El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado.

6.5 A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y, en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

6.6 Cuando la Administración deba proceder al cobro de las garantías, el importe será el que resulte del valor de las mismas.

6.7 La devolución de las garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida a la Intendencia, en los casos que corresponda según este Pliego.

Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda y, dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

6.8 Garantía de cumplimiento de contrato.

Si correspondiere, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación, el adjudicatario deberá justificar la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato por un mínimo del 5% de la contratación, en los términos y condiciones previstos por el Art. 64 del T.O.C.A.F.

A falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento y tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho y, reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la recepción definitiva de los bienes.

La Intendencia podrá hacer uso de las facultades previstas en el art. 64 del TOCAF (no exigir garantías, aceptar otras formas de constituir las garantías etc)

7.- NORMATIVA APLICABLE

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

- a) T.O.C.A.F., aprobado por el decreto 194/997 de 10 de junio de 1997.
- b) Art. 8° de la Ley 16.134 de 24 de setiembre de 1990.
- c) Decreto 288/993 de 22 de junio de 1993 (consideración de productos nacionales).
- d) Decreto 131/2014 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales).
- e) Ley 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su decreto reglamentario No.244/2000 de 23 de agosto de 2000. (Relaciones de consumo).
- f) Código de Procedimiento Administrativo de la Intendencia de Rivera.
- g) Ley 16.879 de 21 de octubre de 1997 (Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías).
- h) Artículo 581, ley 17.296 de 21 de febrero 2001 y decreto 333/2001 de 21 de agosto de 2001 (inmunidad impositiva).
- i) Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- j) Leyes 17.957 y 18.244 (Deudores alimentarios).
- k) Ley 17.904 Art. 13° (Declaratoria de Sociedades Anónimas)
- l) Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de apertura de la licitación.

8.- VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

9.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de **120 días**, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorrogará automáticamente por igual plazo y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita de lo contrario, o retiro de la propuesta por parte del interesado.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta y falta de pronunciamiento de esta última en el término de diez días hábiles perentorios.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos.

10.- COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

10.1 Se realizará la comparación por ítem, de acuerdo a los siguientes factores:

Factor 1) – Calidad (máximo 25 puntos): los materiales cotizados que cumplan con las especificaciones detalladas en el presente Pliego continuarán el proceso de selección. Las opciones que no cumplan técnicamente con lo solicitado, serán descalificadas. Para las opciones que continúan el proceso de selección, se las calificará de acuerdo al siguiente detalle:

1.A) Desempeño del neumático en la flota vehicular (hasta 15 puntos):

- 15 puntos vida útil superior a 35.000 km
- 10 puntos vida útil entre 20.000 y 35.000 km
- 0 punto vida útil inferior a 20.000 km

1.B) Certificación de calidad del neumático ofertado emitida u homologada por LATU (hasta 10 puntos):

- 10 puntos si presenta documentación acreditante
- 0 punto si no presenta

La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos accesorios, quedando su costo a cargo del oferente.

Factor 2) – Precio (máximo 25 puntos): la puntuación resultará del precio total (impuestos incluidos), aplicándose descuentos que ofrezca la empresa si correspondiere, asignándole 25 puntos al menor precio y restándole un punto por cada unidad de sobreprecio respecto a la mejor calificada.

En el caso de existir ofertas en diferentes monedas admitidas por el presente pliego de condiciones, el tipo de cambio a que se tomará a los efectos de su comparación, será el interbancario BCU del día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas.

Factor 3) – Servicio de colocación, alineación y balanceo (máximo 25 puntos)

- **25 puntos** a la opción que brinde este servicio en la ciudad de Rivera sin ningún costo adicional
- **0 (cero) punto** a la opción que no lo brinde

Estos servicios deberán brindarse en la ciudad de Rivera, en otro lugar no puntúa.

Factor 4) - Plazo de entrega (máximo 10 puntos):

- **10 puntos** a las opciones que establezca un plazo de hasta 7 días
- **7 puntos** entrega entre 8 y 20 días
- **3 puntos** entrega entre 21 y 45 días
- **0 punto** a plazos superiores a los 45 días con un máximo de 60 días

Estos plazos se computan en días calendario.

Factor 5) – Plazo y condiciones de la garantía (máximo 10 puntos)

- **10 puntos** a las opciones que ofrezcan una garantía igual o superior a 36 meses
- **5 puntos** a las ofertas que ofrezcan una garantía entre 12 y 35 meses
- **0 punto** al resto de las ofertas.

Factor 6) – Antecedentes de la empresa (máximo 5 puntos)

La puntuación resultará de los incumplimientos en las contrataciones del organismo en los últimos 5 años, aplicándose lo siguiente:

- **5 puntos** a quien no haya sido objeto de ninguna intimación.
- **2 (dos) puntos** a quien se le hubiera aplicado intimación y cumpliera en el término acordado.
- **0 punto** a quien se le hubiera aplicado sanción leve de observación ó amonestación.

Si se verifican incumplimientos graves o falta de entrega total de los materiales con la Intendencia de Rivera, se procede a descalificar a la Empresa.

De la suma de todos los puntajes (6 factores), resultará la oferta mejor calificada (con un máximo de 100 puntos). En caso se verifique un empate de puntajes, resultará seleccionada la oferta con mejor puntaje en el factor calidad, y en segundo lugar definirá el factor precio.

Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre la información faltante.

Cuando sea pertinente, la Administración podrá utilizar los mecanismos de **Mejora de Ofertas o Negociación**, de acuerdo a lo previsto por el TOCAF.

10.2 Tratándose de suministros provenientes del exterior, en la comparación de las ofertas se respetarán las preferencias que se establezcan para países incorporados a

organizaciones de comercio, comunidades o convenios aduaneros o de integración o producción a los que esté adherida la República Oriental del Uruguay.

A tales efectos, se exigirán los certificados de origen debidamente avalados por las autoridades competentes en los casos que correspondan.

10.3 La Administración se reserva el derecho de rechazar una propuesta:

a) por falta de información suficiente o, a solicitar información complementaria, a fin de emitir un juicio fundado.

b) en las situaciones de colusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

10.4 La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos complementarios, quedando su costo a cargo del oferente.

11.- ADJUDICACIÓN

La Administración se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

La Administración está facultada para:

1. adjudicar la licitación al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en el artículo precedente;
2. no adjudicar algún ítem;
3. dividir la adjudicación entre varios proponentes, salvo que por razones fundadas la adjudicación deba efectuarse a un único oferente;
4. aumentar o disminuir razonablemente las cantidades licitadas;
5. considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma y, con otros organismos estatales;
6. si se presentaren dos o más ofertas similares en su precio, plazo o calidad, la Administración se reserva el derecho de ejercer las facultades otorgadas por el T.O.C.A.F., como ser el llamado a mejora de ofertas, dividir la adjudicación si el objeto del contrato lo permitiere, así como entablar negociaciones reservadas y paralelas con aquellos oferentes que califiquen a tal efecto.

La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria, constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, el Pliego, y su oferta.

Previo a la expedición de la orden de compra la Administración controlará que los titulares de las empresas unipersonales o los directores y/o administradores de las personas jurídicas oferentes, no figuren inscriptos como deudores alimentarios, dando cumplimiento a lo dispuesto por Leyes 17.957 y 18.244, si correspondiere.

En caso de que se hayan presentado muestras, éstas deberán ser retiradas dentro del plazo de 30 (treinta) días posteriores a la notificación de adjudicación. El no retiro de las muestras, dará lugar a que las mismas pasen a ser propiedad de la Intendencia.-

12.- PLAZO Y ENTREGA DE LOS MATERIALES

Cuando el oferente no establezca plazo de entrega, o indique que el suministro será entregado de inmediato o que se ajustará al pliego, la Administración entenderá por tal un plazo máximo de 7 (siete) días calendario.

Se entiende por entrega la efectiva obligación de dar el objeto del contrato por parte de quien la ha asumido contractualmente.

No se aceptará la cláusula “sujeto a disponibilidad de stock”. En caso de que la misma sea incluida en la propuesta no se tomará en cuenta dicha cláusula.

La Administración rechazará todas aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, siendo de cuenta del Proveedor todos los gastos que se originen como consecuencia del rechazo.

Si el contratista no pudiera realizar la o las entregas dentro de los plazos a que se obliga, podrá solicitar prórroga del plazo de entrega, ante la División Adquisiciones, con una antelación de 5 días. Dicha solicitud deberá estar acompañada de la documentación que la justifique.

La firma adjudicataria deberá adoptar las medidas que considere necesarias a los efectos de cumplir con la entrega de los suministros en el plazo y en la forma estipulada.

La Administración podrá, si considera válida la justificación, acordar una prórroga relacionada con los atrasos que efectivamente pudieran ocasionar en la entrega las causas mencionadas.

De acordarse la prórroga, ésta será comunicada al proveedor por escrito, donde se expresará la concesión de la misma y las nuevas fechas contractuales de entrega o embarque.

En caso contrario, se aplicará lo establecido en el Artículo 17 de este Pliego.

La Administración, luego de dictado el acto administrativo que disponga la adjudicación y/o durante la ejecución del contrato, se reserva el derecho de modificar, el cronograma de entregas establecido para suministros, así como también el lugar, condiciones, horarios, etc. de entrega del suministro; en consideración de sus necesidades.

La Administración se reserva el derecho de emitir órdenes de compra parciales y para su entrega en diferentes lugares. Las entregas deberán realizarse únicamente luego de emitidas las órdenes de compra correspondientes.

El plazo máximo dentro del cual la Intendencia realizará los pedidos de neumáticos será de 12 meses, pudiendo ser solicitados a la Empresa adjudicataria de forma

parcial en función de las necesidades de la Administración. A partir de la fecha de recepción de cada pedido comenzará a regir la garantía correspondiente.

13.- RECEPCIÓN

Los artículos adquiridos se recibirán por personal autorizado, quien procederá a controlar la entrega, pudiendo rechazar el material que a su juicio se estime en mal estado o que no se ajuste a lo pactado.

Cuando las características de los artículos licitados hagan necesaria verificaciones de calidad o funcionamiento, se realizará una recepción provisoria de los mismos, hasta tanto puedan realizarse las pruebas correspondientes.

En caso de que algún elemento no cumpla lo establecido, el proveedor, a su costo y dentro del plazo de 2 días deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no se haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes y la comunicación al Registro de Proveedores.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución correspondiente, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, perderá la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Los costos del flete correrán por el oferente.

14.- CESION DE CREDITOS.

Cuando se configure una cesión de crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y, por el cumplimiento del suministro.

15.- SANCIONES:

15.1.- PENALIDADES:

15.1.1 Perfeccionando el contrato, el adjudicatario queda obligado a cumplir estrictamente los extremos exigidos en los respectivos Pliegos y en el Contrato.

15.1.2 La inobservancia de la norma, motivará la aplicación de las siguientes sanciones:

a) Incumplimientos derivados de que lo entregado no reúna las condiciones de la ofertado, o la falta de entrega dentro de los plazos contenidos, lo que hará que el adjudicatario sea penado con una multa equivalente a un porcentaje no inferior al 10% del monto incumplido o global de la contratación, a criterio de la Intendencia de acuerdo al grado de incumplimiento y del perjuicio sufrido.

b) Las multas impuestas deberán serán descontadas de los pagos pendientes o abonadas en la Intendencia, dentro del plazo de los 10 días hábiles a partir de la notificación de la Resolución respectiva.

c) Vencido el término estipulado sin haberse cumplido con el pago de la

multa, el cobro podrá hacerse efectivo sobre la Garantía de Cumplimiento de Contrato consignada y/o créditos de cualquier naturaleza registrados en el Servicio, a favor del adjudicatario, sin perjuicio de proseguir por la vía que corresponda el saldo no cubierto.

d) El proveedor dentro de los plazos que se le fijen, deberá reintegrar los descuentos que hubiera afectado a la garantía de cumplimiento.

e) Las multas que se impongan por incumplimiento, serán sin perjuicio de las comunicaciones a efectuarse para proceder a la suspensión o eliminación del adjudicatario del Registro de Proveedores y de las sanciones que pudiera aplicar la Administración.

f) No corresponderá multa cuando el incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, fehacientemente comprobadas a juicio de la Administración.

15.2 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

- apercibimiento
- suspensión del Registro de Proveedores
- eliminación del Registro de Proveedores
- ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta
- ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato
- demanda por daños y perjuicios
- publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.

16.- CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración podrá declarar rescindido el contrato, en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

- 1.- Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.
- 2.- Incumplimiento en la entrega de los productos o suministros o su sustitución por el adecuado, en un plazo máximo total de 5 días.
- 3.- Mutuo acuerdo.

Las causales enunciadas en los puntos 1 y 2 de este artículo, podrán dar lugar al cobro de la garantía de cumplimiento de contrato.

17- La presente Licitación está sujeta a la condición resolutoria de su aprobación por el Tribunal de Cuentas.

ANEXO I

Características y cantidades de neumáticos:

Ítem	Neumático	Cantidad	División solicitante
1	CUBIERTA 1000 X 20 TRACCION CON PROTECTOR Y CAMARA	36	14 para Div. Higiene 4 Vialidad Rural 18 para Vialidad Urbana
2	CUBIERTA 1000 X 20 PARA TRANSPORTE CON CAMARA Y PROTECTOR	22	9 Div. Higiene 2 Vialidad Rural 11 Vialidad Urbana
3	CUBIERTAS 295/80 X 22.5	186	76 para Vialidad Rural 81 para Higiene 29 Vialidad Urbana
4	CUBIERTAS 295/80 X22.5 SUPER TRACCION	90	28 para Div. Higiene 40 Vialidad Rural 22 Vialidad Urbana
5	Cubiertas 17.5 x 25 L/3 G/3	36	30 Vialidad Rural 6 Vialidad Urbana
6	Cubiertas 17.5 x 25 L/2 G/2	8	8 Vialidad Rural
7	CUBIERTAS 1400 X 24 1/3 G/3	12	12 Vialidad Urbana